

NORMATIVA de TRABAJOS FIN DE GRADO

Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo

*APROBADO en la Junta Extraordinaria de Escuela de 27 de marzo de 2017
Recogidas modificaciones propuestas por la comisión de Docencia de la UAH*

1. Ámbito de Aplicación

La presente Normativa de TFG del Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo contiene las propuestas aprobadas por la Junta de la Escuela de Arquitectura, en el ejercicio de la facultad potestativa que le atribuye el punto 1.3 de la Normativa de trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Alcalá, aprobada en Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011 en los términos modificados en sesión ordinaria del mismo Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016, con el fin de adecuar dicha normativa a las características propias del mencionado Grado, que se imparte en la citada Escuela.

2. Características del Trabajo Fin de Grado

2.1. El TFG es una asignatura obligatoria en los estudios del Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Su contenido consistirá en un trabajo original, autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, que le permitirá mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado. El término original queda referido a que en ningún caso pueda ser un trabajo plagado ni presentado con anterioridad por el alumno en alguna otra asignatura, no siendo necesario que sea un trabajo inédito.

2.2. Una parte del contenido del TFG, expresada en créditos ECTS, que el tutor deberá reconocer en su informe y haber comunicado al Coordinador del TFG de la Escuela con anterioridad al inicio de la redacción del TFG podrá dedicarse a talleres o seminarios directamente relacionados con el desarrollo de los TFG. Estos contenidos no podrán superar el 30% del total de créditos ECTS del TFG y tendrán que encontrarse claramente reflejados en la normativa de la Facultad o Escuela

2.3. La carga de trabajo asociada al TFG, relativa al estudiante, se corresponderá con los 6 créditos ECTS que le otorga el plan de estudios.

2.4. El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:

1. Trabajos experimentales, teóricos o de actividad práctica, relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de la Universidad de Alcalá.
2. Trabajos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de otras Universidades o Instituciones, así como en empresas. Para esta modalidad será necesario contar con un tutor adicional, como se especifica en el punto 3.3, perteneciente a la institución donde se realizará el TFG y no podrán contabilizarse las prácticas externas ya realizadas por el alumno, sin perjuicio de que pueda existir relación temática, ajustándose a los requisitos establecidos en la normativa de Fin de Grado de la UAH.
3. Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
4. Otros trabajos, teóricos o prácticos, que correspondan con la oferta de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores.
5. De acuerdo con la normativa de la UAH vigente, los TFG de este Grado, por contar con 300 créditos ECTS podrán incluir actividades de investigación.

2.5. Los TFG podrán adaptarse a dos modalidades:

1. Generales: Cuando son ofertados, dentro de una temática general, para ser desarrollados individualmente por un número no determinado de estudiantes.

2. Específicos: Cuando la temática a desarrollar está concretada para un único TFG.

3. Tutor académico y Cotutor

3.1. Todos los TFG serán realizados bajo la supervisión de un tutor académico, nombrado por el Departamento, que actuará como director del TFG. Las funciones del tutor serán supervisar al alumno en la toma de decisiones que afecten a la estructura del trabajo, metodología, tratamiento de los temas, correcta presentación y orientación bibliográfica, facilitar la gestión y hacer una preevaluación sin más precisión que la de Apto o no Apto.

3.2. Actuarán como tutores preferentemente todos los profesores con vinculación permanente a la Universidad con independencia de cuál sea su dedicación, así como los profesores sin vinculación permanente cuya dedicación sea a tiempo completo, pertenecientes a alguno de los Departamentos que imparten docencia en el Grado correspondiente.

Asimismo, podrán actuar como tutores los profesores contratados a tiempo parcial, siempre que el Departamento se asegure de que el tiempo de duración del contrato le permite al profesor realizar íntegramente las funciones propias de la tutela asignada.

En el caso de que existan dudas sobre este último aspecto y para asegurar los derechos del alumno, el Consejo de Departamento deberá nombrar un cotutor de entre los profesores a que se ha hecho referencia en el primer párrafo del presente artículo.

3.3. En los TFG realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Alcalá, existirá la figura de un cotutor perteneciente a la institución o empresa. En estos casos, el tutor académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo en cualquier caso responsabilidad del tutor académico facilitar la gestión, y realizar la preevaluación.

3.4. El Departamento al que esté adscrito el tutor académico será responsable de la sustitución del tutor, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Alcalá. Asimismo el alumno podrá renunciar a su tutor poniéndolo en conocimiento de éste y del coordinador de TFG, que lo estudiará y comunicará a la Junta de Escuela.

3.5 Se fija en cinco (5) el número máximo de alumnos que cada tutor puede tuturar simultáneamente.

4. Elección del tema del Trabajo y asignación del tutor

4.1. Dado que se propone mayoritariamente la modalidad de TFG específico la Junta de Escuela exime a los Departamentos que imparten docencia en el Grado del deber de realizar propuestas de TFG para la titulación, que cumplirán con los requisitos establecidos en el punto 2 de normativa de TFG de la UAH si bien, en virtud de lo dispuesto en la normativa de TFG de la UAH podrán hacerlo para lo que se detallará la línea de trabajo a seguir, así como los objetivos del TFG.

En todo caso, se velará especialmente por adecuar la carga de trabajo con los créditos ECTS asignados al TFG. La Junta de Centro aprobará o rechazará las propuestas de TFG remitidas por los Departamentos.

4.2. Los estudiantes podrán optar por dos procedimientos diferenciados:

1. Solicitar alguno de los TFG ofertados por los Departamentos a los que se refiere el punto anterior.
2. Proponer un tema propio, de acuerdo al punto 2 de esta normativa. Para tal fin, deberá realizar una solicitud que incluya una breve descripción del TFG y de sus objetivos. Si el TFG se va a realizar en una Universidad o Institución externa a la UAH, se hará constar de esta manera, así como el visto bueno del posible cotutor que avale el proyecto. Dicha solicitud se presentará ante uno de los Departamentos implicados en la titulación, que decidirá si acepta la propuesta y la integra dentro de la oferta de la que se hace responsable, nombrando al correspondiente

tutor. Se requerirá la aceptación definitiva de la Junta de Centro para asignar definitivamente el TFG al alumno proponente.

3. En los casos descritos en el anterior punto en los que un Departamento rechazara la propuesta realizada, deberá notificar tal hecho al alumno, indicando los motivos de tal rechazo.

4.3. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para la asignación de los estudiantes a los diferentes trabajos propuestos por los departamentos y solicitados por los estudiantes. Esta asignación podrá ser delegada en alguna Comisión de la Junta de Centro o, en su caso, en la Comisión Permanente. Cuando concurren varias solicitudes a un mismo TFG la asignación deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad de los estudiantes, debiendo establecer la Junta de Centro o, en su caso, en la Comisión Permanente los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.

4.4. La Junta de Centro hará pública la asignación de cada alumno con cada TFG y tutor asignado. Así mismo comunicará a través del Coordinador de TFG a cada alumno dicha asignación.

4.5. La Junta de Centro establecerá un procedimiento para solventar aquellas situaciones en que exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente. En dicho procedimiento la Junta de Centro debe determinar qué Departamentos son los que tienen la obligación de proponer nuevos trabajos, así como el porcentaje correspondiente para cubrir la oferta docente en su totalidad, en coherencia con las competencias e itinerarios desarrollados para obtener el título.

4.6. La adjudicación de un TFG y de un tutor académico tendrá una validez máxima de dos años, transcurridos los cuales el alumno tendrá que volver a realizar un nuevo proceso de solicitud. Si la solicitud partiera del alumno, la temática del TFG debería ser sensiblemente diferente a la del TFG para el que haya agotado su plazo máximo. El plazo al que hace referencia la validez del TFG comprende desde el momento de su adjudicación hasta el momento de depósito del mismo.

4.7. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo por escrito a la Junta de Centro o Comisión, de manera motivada y antes de seis meses de que expire su periodo de dos años para la presentación del TFG. A la vista de la solicitud, la Junta de Centro o Comisión resolverá, en el plazo de 15 días naturales, si es posible o no atender a la misma procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

4.8. La Junta de Centro nombrará para cada curso una Comisión de Reclamaciones que atenderá los recursos presentados contra las decisiones a las que aluden los puntos 4.2.3, 4.4 y 4.7. La solicitud de recurso deberá estar motivada y se presentará ante el Director de Escuela en el plazo de cinco días hábiles a partir de haber hecho pública la decisión. La Comisión nombrada dispondrá de un máximo de 30 días naturales para adoptar una decisión motivada.

4.9. Cuando concurren varias solicitudes a un mismo TFG, los tutores llegarán a un acuerdo con los alumnos para enfocar los TFG por ramas diversas. De no ser posible el, o los, tutores tomarán la decisión oportuna, remitiéndola a los estudiantes implicados y a la dirección de la Escuela. La Junta de Escuela hará pública la asignación de cada alumno con cada TFG y tutor asignado en el tablón de la dirección de Escuela de Arquitectura.

Contra la decisión adoptada por la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

5. Evaluación de los TFG

5.1 El órgano calificador del TFG será un Tribunal, siempre de acuerdo a lo contemplado en la Memoria de Verificación del Grado. El trabajo se someterá a su evaluación, con un informe previo del tutor de dicho TFG. En el caso de que el

informe del tutor sea favorable, la calificación definitiva del TFG (aprobado, notable o sobresaliente) será resuelta por el Tribunal.

5.2 La Junta de Centro o Comisión Delegada podrá autorizar que miembros de instituciones externas a la Universidad formen parte del Tribunal, cuando la naturaleza del TFG lo justifique. Si el tutor del TFG no forma parte del Tribunal, podrá estar presente en el acto de defensa y en la deliberación, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

5.3 Los tribunales estarán compuestos por tres profesores, de diferentes áreas de conocimiento que impartan docencia en el Grado, siendo condición indispensable que estén representadas las áreas de conocimiento que tengan uno o varios TFG tutorados por profesores de éstas.

A tal efecto, a principio de cada año académico, se seleccionará un profesor de cada área de conocimiento. Los de mayor rango académico se nombrarán como Presidente y Secretario. Los restantes quedarán emplazados como Vocales para constituir los tribunales que deberán valorar los trabajos presentados en cada convocatoria de modo que se constituyan uno o varios tribunales de tres profesores representando así todas las áreas que participen en la convocatoria.

6 Matrícula

6.1 Para poder realizar la matrícula en el TFG será requisito imprescindible tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. No obstante, el TFG debe ser defendido y evaluado una vez se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

6.2 La matrícula del TFG se realizará en los períodos oficiales de matriculación de los estudios de Grado.

6.3 La matrícula del TFG da derecho a dos convocatorias en un mismo curso académico, siempre que se den las condiciones del punto 6.1.

6.4 En el momento de matricular el TFG el alumno abonará el 25% del coste en primera matrícula. Aquellos alumnos que se hayan matriculado en un determinado curso académico, podrán matricularse nuevamente en el siguiente curso volviendo a abonar el 25 % del coste en primera matrícula. Previamente a la exposición, defensa o evaluación final del TFG el estudiante tendrá que abonar el 75% restante del coste en primera matrícula.

7 Memoria del TFG

7.1 Cada alumno deberá realizar una memoria en la que se incluya el desarrollo del trabajo realizado y en la que deberán constar, al menos, los apartados de resumen en castellano y en inglés, palabras clave, introducción, un apartado de desarrollo en el que se desarrolle el trabajo realizado, resultados, conclusiones y bibliografía.

7.2 La Junta de Centro podrá establecer normas de estilo para la realización de la memoria. En cualquier caso, todos los TFG deberán contener una portada en la que se detalle el Grado, Escuela, el título del TFG, el nombre del alumno, el nombre del tutor y del cotutor si lo hubiera y el año en que se presenta. Si la Junta de Centro lo admite, la memoria podrá ser redactada en cualquier idioma oficial de la Unión Europea, en ese caso se deberán presentar, al menos, el resumen y las conclusiones en español.

7.3 Una vez realizada la memoria del TFG, para poder ser evaluada, el alumno deberá depositar un ejemplar en la Dirección de la Escuela. La memoria será presentada en formatos papel y electrónico.

7.4 Para poder realizar el depósito del TFG el alumno deberá estar matriculado y contar con el correspondiente informe del tutor. Una vez depositado, el estudiante recibirá un documento acreditativo de que el depósito ha sido realizado. No

es requisito para el depósito tener todos los créditos superados a excepción de los propios del TFG, pero sí será requisito para poder defenderlo y calificarlo.

7.5 El depósito del TFG deberá realizarse con un plazo mínimo de cinco días hábiles antes de la defensa del TFG.

7.6 Con carácter previo a la defensa del TFG el alumno hará llegar al presidente del Tribunal copia del “progreso académico” recogido en su página de “mi portal” en que se refleje el listado de notas que justifique que se han superado todos los créditos a excepción de los propios del TFG, así como el documento acreditativo al que se refiere el punto 7.4 y un documento acreditativo de estar matriculado en el curso presente en los créditos relativos al TFG.

7.7 En los TFG presentados no se establecen normas de estilo o extensiones mínimas, salvo el formato de entrega, que necesariamente será en formato A4 o A3, pudiendo contener en su interior láminas de otros formatos plegadas convenientemente. En cualquier caso, todos los TFG en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo los TFG deberán contener una portada en la que se detalle lo especificado en el apartado 7.2.

8 Defensa y Calificación del TFG

8.1 Las fechas de la entrega del TFG en este Grado se fijan para los primeros martes lectivos de cada mes de febrero, junio y septiembre. El alumno tendrá derecho a dos de las tres posibles entregas que corresponderán a las convocatorias Ordinaria y Extraordinaria

8.2. El alumno tendrá derecho a defender su TFG ante el Tribunal y este solicitarla. Pudiendo ser en acto público y debiendo notificarse al estudiante con un mínimo de 5 días hábiles al estudiante la fecha, hora y lugar donde se celebrará.

8.3. En el caso descrito en el punto 8.2, la defensa deba ser realizada ante un Tribunal, la Junta de Centro establecerá un tiempo máximo para la exposición por parte del alumno. Tras la exposición, el alumno contestará a las preguntas que realice el Tribunal. Terminada la exposición y debate, el Tribunal deliberará sobre la calificación en sesión privada. Si el tutor no estuviera presente en este acto, podrá realizar ante el Tribunal las consideraciones que estime pertinentes sobre la calidad o interés científico del TFG, mediante la remisión de su informe.

8.4. La calificación final del TFG tendrá en cuenta, entre otros criterios: la calidad del trabajo desarrollado, la claridad y corrección de la memoria presentada, y en el caso de que el TFG sea defendido ante un Tribunal, se tendrá además en cuenta la exposición y el correspondiente debate. Dicha calificación será remitida a la Junta de Centro o Comisión Delegada para poder ser incorporada al acta de la asignatura.

8.5. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

8.6. En el caso de que un TFG obtuviera la calificación de suspenso, el órgano calificador hará llegar un informe al estudiante con los criterios que han motivado dicha calificación. Además, realizará una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.

8.7. En los casos en los que se haya otorgado la calificación de Sobresaliente, el órgano calificador podrá proponer a la Junta de Centro la mención de Matrícula de Honor. Dicha propuesta estará acompañada de un informe que justifique la concesión de dicha mención.

8.8. De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, el número de menciones de Matrícula de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de todos los alumnos matriculados salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso solo podrá ser concedida una mención. Para tal fin, la Comisión en quien delegue la Junta de Centro revisará todos los informes que haya recibido en los que se solicite la mención de Matrícula de Honor y hará públicos los TFG que obtengan dicha mención.

8.9. La Comisión de Reclamaciones descrita en el punto 4.8 atenderá los recursos presentados por aquellos alumnos contra la decisión adoptada por el Tribunal. Dichos recursos, debidamente motivados, se presentarán ante el Director de la Escuela en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la defensa del TFG. La Comisión de Reclamaciones resolverá tal como determina la Normativa de Trabajos de Fin de Grado de la UAH, que tendrá un plazo máximo de 15 días para adoptar una decisión motivada.

Contra la decisión adoptada por la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

9. TFG Realizados en el Extranjero

9.1. De acuerdo a los apartados 3.3 y 4.2 de la normativa para TFG de la UAH, los estudiantes pueden solicitar la adjudicación de un TFG en una Universidad o Institución Extranjera, siempre que cuente con un Convenio de Colaboración con la Universidad de Alcalá.

El TFG realizado en una Universidad o Institución extranjera será considerado, a todos los efectos, como realizado en una Institución externa a la UAH, en los términos previstos en el artículo 4.2 de la presente Normativa.

Disposición Adicional

A pesar de su formato específico, el TFG es una asignatura obligatoria en todos los Grados, por lo que para todas aquellas cuestiones no reguladas explícitamente por esta Normativa será de aplicación lo dispuesto en el resto de normas de la Universidad referentes a las asignaturas de los Grados.